



Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

Expediente n.º: 249/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Asunto: Concesión demanial bar-terraza piscina

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALDETORRES DE JARAMA (MADRID) PARA TEMPORADAS 2020,2021 Y 2022

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en este caso la Barra-Terraza en la Piscina Municipal de Valdetorres de Jarama., que cubra las necesidades diversas del mayor número posible de vecinos, posibilitando la labor social propia de estos establecimientos como lugar de reunión y esparcimiento. Por tanto, deberá tener un horario de acorde a los actos que se desarrollen en la Piscina.

La concesión comprende el edificio y la terraza adyacente, y se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el canon.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este





Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-valdetorresdejarama.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 2.000,00 euros, y se abonará a la adjudicación y firma del contrato.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público abarcará las temporadas de verano de los años 2020, 2021 y 2022

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, son las siguientes:

El concesionario deberá equipar el bar con los medios materiales necesarios para prestar los servicios al público que figura en la cláusula primera, tales como cámaras frigoríficas, cafetera, cocina, mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos, etc., los cuales le pertenecerán y deberá retirar al término de la concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- ✓ Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- ✓ Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- ✓ Gestionar y explotar la actividad.
- ✓ Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- ✓ Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.





Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama

- ✓ Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- ✓ Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- ✓ No vender bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- ✓ No podrá el adjudicatario del servicio subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama, siendo la infracción de lo aquí dispuesto causa de resolución del contrato.
- ✓ Presentar estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Pública, así mensualmente los modelos TC1 y TC2 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social del personal que preste sus servicios.
- ✓ Satisfacer el pago de los tributos y derechos locales, autonómicos o estatales presente o futuros, derivados tanto del propio contrato como el ejercicio de la actividad.
- ✓ No incurrir en causa de incompatibilidad ni de capacidad para contratar con la Administración durante el tiempo de duración de la concesión
- ✓ Observar en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto debido al usuario del servicio.
- ✓ El adjudicatario, suscribirá a favor de terceros una póliza de seguros a todo riesgo de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad.
- ✓ Admitir el prestar servicio a todas las personas, con especial cuidado del uso público de la prestación.
- ✓ Reparar las instalaciones puestas a disposición por el Ayuntamiento, salvo que demuestre fehacientemente que ha sido por defecto o de vicios ocultos.
- ✓ Cualquier obra o reforma deberá contar con la correspondiente licencia de obras y al término del contrato quedará a beneficio del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por parte del Adjudicatario.
- ✓ La adquisición a su costa de mobiliario y utensilios necesarios para la actividad del bar-terraza.
- ✓ Cualquier daño ocasionado en el ejercicio de tal actividad, cualquiera que sea su origen, será de cuenta del adjudicatario, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.
- ✓ El adjudicatario deberá efectuar la limpieza del local y terraza, vestuarios y servicios, así como papeleras, estará siempre en perfecto estado de limpieza.
- ✓ El adjudicatario se encargará, si así lo estima el Ayuntamiento, de controlar la entrada de acceso a la piscina y del cobro de las entradas, siendo el importe de la recaudación para el Ayuntamiento.
- ✓ El horario del Bar-Terraza, será de 9,00 horas hasta las 24,00 horas
- ✓ El Ayuntamiento, tendrá acceso al BAR para posibles inspecciones
- ✓ Todos los gastos de consumo de Luz y Agua serán por cuenta del Ayuntamiento
- ✓ En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el concesionario





Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- ✓ Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- ✓ Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, el servicio, las instalaciones y construcciones.
- ✓ Dado que el servicio se prestará dentro de un recinto de uso social perteneciente al Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, el adjudicatario quedará sujeto a las variaciones que sobre tal uso haga el citado Ayuntamiento sin poder reclamar nada si dicha variación se produjese

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. Procedimiento de adjudicación.

1. La concesión se adjudicará por concurso de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Este negocio jurídico se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Condiciones de los licitadores.

1. Para ser admitidas sus ofertas, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:





Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama

a) Ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama. d) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en ésta Cláusula.

3. Publicación.

- El Ayuntamiento procederá a publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Plazos y modo de entrega de ofertas.

1. La presente licitación no tiene carácter electrónico.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 en horario de 09:00 a 13:00 horas dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios y en la web municipal de Valdeterres de Jarama. Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en Ventanilla, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección info@ayto-valdetorresdejarama.es, consignándose el número del expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, marcados con las letras A y B, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre del licitador, firmados





Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

él mismo o su representante. Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se Indica:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL”.

Su contenido será el siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:

Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física.

Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.

2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta. Igualmente deberá contener la declaración no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama. La declaración responsable se deberá ajustar al modelo que figura en el **Anexo I** (Modelo de declaración responsable) de este pliego.

SOBRE B:”OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL”.

Único: Proposición Económica:

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.





Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se considerarán las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La proposición económica se deberá ajustar al modelo que figura en el **Anexo II** (Modelo de proposición económica) de este pliego.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

1. Terminado el plazo de presentación de ofertas a que se refiere la Regla anterior, la Alcaldía del Ayuntamiento, como Órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procederá con asistencia del Secretario y del Sr. Concejal Delegado de Deportes, a la apertura de sobres contenedores de las ofertas presentadas dentro de los tres días hábiles siguientes al término del plazo para presentarlas.

2. Serán rechazadas de plano las ofertas que no cumplan con lo dispuesto en este Pliego.

3. El único criterio de adjudicación será el canon ofertado por el licitador. En caso de empate se adjudicará por sorteo.

4. El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como justificante de aportación de la garantía definitiva de 500,00 euros

5. La adjudicación será motivada, notificada a todos los licitadores y publicada en la web municipal.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato





Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

1. Presentados los documentos a que se refiere el apartado 4 de la cláusula decimoprimer, el Ayuntamiento requerirá al Adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a tres días.
2. De no presentarse los referidos documentos, el Ayuntamiento quedará facultado para formalizar contrato con el licitador que hubiera presentado la siguiente oferta más ventajosa o, en su caso, proceder a la adjudicación directa con persona que cumpla los requisitos legales.
3. La formalización se realizará en documento administrativo, no obstante se elevará a escritura pública a petición del Contratista, siendo los gastos de ello a su cargo

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

Infracciones leves:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- La desconsideración individual y puntual para con algún usuario.
- La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor de hasta 300 euros.

Infracciones graves:

- La comisión de tres faltas leves en el transcurso del plazo del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones accesorias.
- La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor que supere los 300 euros y no exceda de 600 euros.
- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- La ocupación del lugar donde se encuentra ubicado el Bar con máquinas, mobiliario, utensilios o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento del régimen de horarios previstos en el presente pliego.

Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.





Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama

- La comisión de tres infracciones graves en el transcurso del plazo del contrato.
- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere los 600 euros.
- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio otorgado mediante concesión, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.
- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el adjudicatario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

- Por infracciones leves, sanción económica de 60 euros hasta 750 euros, por falta cometida.
- Por infracciones graves, sanción económica de 751 euros hasta 1.500 euros, por falta cometida.
- Por infracciones muy graves, sanción económica de 1.501 a 3.000 euros, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio.

Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevinida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión,





Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama

absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Unidad Tramitadora e Incidencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la Concejalía encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes





Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama

«

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-TERRAZA DE LA PISCINA DE VALDETORRES DE JARAMA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-TERRAZA DE LA PISCINA DE VALDETORRES DE JARAMA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.





Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama

Firma del declarante,

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión demanial del bien Bar-Terraza de la Piscina Municipal de Valdeterres de Jarama mediante procedimiento de concurrencia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de (en letra y en número) _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

